



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-24991650-GDEBA-DPTCYCGMSALGP Baja Beca

VISTO el EX-2021-24991650-GDEBA-DPTCYCGMSALGP, por el cual se gestiona la baja de la beca asistencial asignada a Yanina Soledad DICHARA por haber desaparecido los motivos que dieron origen a su otorgamiento, en el marco del Programa de Becas para Contingencias Institucionales Críticas, aprobado por Resolución N° 2398/08, sus complementarias y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Resolución N° 2398/08 aprueba el Programa de Becas para Contingencias Institucionales Críticas, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89, estableciendo los mecanismos pretendidos;

Que por RESO-2021-921-GDEBA-MSALGP se asignó una beca asistencial a favor de Yanina Soledad DICHARA, en el marco del Programa de Becas para Contingencias Institucionales Críticas, durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2021, en la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que las autoridades de la Jefatura de Gabinete de Ministros cumplen en informar, a orden 3, la limitación de la beca de Yanina Soledad DICHARA;

Que el artículo 12, del Anexo I del Decreto 5725/89, establece: "*Será causales de caducidad del beneficio otorgado las siguientes: (...) c) Haber desaparecido los motivos que dieron origen al otorgamiento de la beca.*";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 5725/89;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Limitar, a partir del 30 de septiembre de 2021, la asignación de la beca asistencial otorgada a Yanina Soledad DICHIARA (DNI: 23.851.286), mediante la RESO-2021-921-GDEBA-MSALGP, en el marco del Programa de Becas para Contingencias Institucionales Críticas, de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso c), del Anexo 1 del Decreto N°5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2º. Registrar, Comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.